ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

**RESOLUCIÓN Nº 434.-**

**POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 01/2022 "SERVICIO DE PUBLICACION EN PRENSA ESCRITA" – ID N° 406.076.**

Asunción, 17 de marzo de 2022

**VISTO:**

Expediente N° 60, que contiene la Nota UOC N° 033 del 14 de marzo de 2022, a través de la cual la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas del llamado a CD N° 01/2022 "Servicio de Publicación en Prensa Escrita", según consta en Acta N° 82 del 17 de marzo de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución del Directorio de la ANNP N° 394 de fecha 20 de enero de 2022, se autorizó el inicio del llamado a CD N° 01/2022 "Servicio de Publicación en Prensa Escrita" – ID N° 406.076, se aprobó la Carta Invitación y Anexos y se conformó el Comité de Evaluación de Oferta integrado por la Abg. Rossana Guerrero en representación de la Asesoría Jurídica, Sr. Arturo Segovia en representación del Departamento de Prensa, Abg. Carlos Figueredo, Secretario Privado de la Presidencia de la ANNP;

Que, siguiendo el proceso del llamado se llegó a las instancias finales, con la emisión del informe del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 01 de marzo de 2022, el cual fue conformado para cumplir con las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la presentación de todas las documentaciones…".

Que, el Directorio de la Institución, en ejercicio de las facultades que le son conferidas por Ley N° 1066/65 Carta Orgánica de la ANNP, resuelve Cancelar el llamado a CD N° 01/2022 "Servicio de Publicación en Prensa Escrita", a fin de reformular las especificaciones técnicas y adecuarlas a los proyectos a ser ejecutados en el presente ejercicio fiscal.

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 31 establece los supuestos para la CANCELACION DE LA LICITACION, cuyo texto literalmente expresa: *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…*".

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 1066/65 "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Reglamentación en virtud del Decreto Nº 2992/19 que armoniza con la Ley Nº 3439/2007.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

**POR TANTO:**

En ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS RESUELVE:**

*Artículo 1°.* **Cancelar** el llamado a Contratación Directa N° 01/2022 "Servicio de Publicación en Prensa Escrita" – ID N° 406.076, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

*Artículo 2°.* **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones a arbitrar las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo resuelto en el presente acto administrativo.

*Artículo 3°.* **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**RUBÉN CARMELO VALDEZ CUELLAR**
Presidente

**CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BÁEZ**
Miembro del Directorio

**ARTURO RUBEN CABRERA GUERRERO**
Miembro del Directorio

**CLAUDELINO RECALDE ALFONSO**
Miembro del Directorio

**JUAN CARLOS LUCIANO MUÑOZ MENNA**
Miembro del Directorio

RECIBIDO
24 MAR 2022
ANNP

ANNP | Jorge Romero Medina
Unidad Operativa de Contrataciones